

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES (Artículo 175 CPACA)

Medio de control	IDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
Radicado	13-001-23-33-000-2017-01050-00	
Demandante	JOHNNY JACKSON BETANCOUR MARQUEZ	
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS	

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por el(a) apoderado (a) del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el día 25 de septiembre de dos mil dieciocho (2018), visibles a folios 50 y SS, del cuaderno número uno (1), del expediente; hoy lunes primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES DOS (02) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS Secretario General

VENCE EL TRASLADO: JUEVES CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 6642718





Fecha: 16-02-2015 Versión: 01 Código: FCA - 018



GRUPO CONTENCIO

Cartagena de Indias D. T. y C, Sept

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO, ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA, DES, RCHC.

REMITENTE: MARCO ESTEBAN BENAVIDES
DESTINATARIO: ROBERTO CHAVARRO COLPAS

CONSECUTIVO: 20180960876

No. FOLIOS: 15 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM



Honorable Magistrado:
ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Página | 1

2017-01050

MEDIO DE CONTROL:

REPARACION DIRECTA

RADICACION:

13-001-23-33-000-2016-00105-00-

ACTOR:

JHONY JACKSON BETANCOURTH MARQUEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL

MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.751.582 de Pasto y Tarjeta Profesional No. 149110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, me permito comparecer al proceso. En consecuencia solicito de manera respetuosa se me reconozca personería jurídica para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a mi conferido y el cual aporto con sus respectivos soportes. Con base en el mismo y por medio del presente escrito procedo a dar CONTECTA CHANA A LA DEMANDA del proceso de la referencia, para lo cual pongo a consideración las siguientes consideraciones y argumentos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En calidad de apoderado judicial de la parte demandada NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, me opongo a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas formuladas en la demanda, teniendo en cuenta que mi representada no puede responder por el supuesto daño causado a los demandantes ya que no se ha demostrado la responsabilidad de mis representadas en las supuestas lesiones acaecidas sobre la humanidad del señor JHONY JACKSON BETANCOURTH MARQUEZ.

EXCEPCIONES

CULPA PERSONAL DEL AGENTE

El concepto del hecho del agente en el marco de la responsabilidad extracontractual del Estado determina que se trata de la actuación personal y privada del servidor público que participa directamente en la causación del hecho dañoso, sin vínculo real con la función pública, lo que implica que no hay responsabilidad de la entidad pública demandada en un proceso de reparación directa, por falta de imputabilidad al Estado.

¹ El Hecho Del Agente En La Responsabilidad Patrimonial Del Estado Como Causal De Inimputabilidad, Bertha Lucy Ceballos Posada, Ana María García Cruz, Guillermo Poveda Perdomo, Universidad Libre, Facultad de Derecho, Maestría en Derecho Administrativo, Bogotá, 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL — SEDE BOLIVAR

Entre sus características, podemos destacar las siguientes:

La condición del "agente" (artículo 90 de la Constitución Política) se delimita por su calidad de servidor público.

Implica que en el análisis de los hechos concretos de un proceso, pueda identificarse al autor material de los mismos, por lo que en aquellos casos de Página | 2 la llamada "falla anónima" no cabe establecer la ausencia de responsabilidad por esta circunstancia.

Su conducta se circunscribe a la esfera privada e individual, cuyos actos se producen al igual que los demás particulares, ante el libre albedrio y discernimiento de la persona humana.

Para que tenga ocurrencia, el agente no debe haber actuado prevalido de su condición de servidor público.

Así, cuando el agente del Estado se vale de su poder, sus prerrogativas o de su acceso a bienes o funciones públicas con los que se produce el daño, el Estado responde por la omisión en la vigilancia o control sobre el ejercicio de dicho poder o la quarda de tales bienes públicos.

El Consejo de Estado expresó en sentencia del 08 de julio de 2009² cuando analizó la muerte de un ciudadano por disparos realizados por dos agentes de la policia luego de que entregaran su turno, hechos con armas que no eran las de dotación oficial, quienes fueron condenados por la justicia penal ordinaria por tal delito:

"No puede olvidarse que los agentes estatales -servidores públicos en generalson personas investidas de esta calidad pero que conservan la responsabilidad de su desempeño en su esfera individual, dentro de la cual actúan como cualquier particular y pueden cometer infracciones y delitos comunes, sin relación alguna con su calidad de funcionarios³, en estos casos, resulta inadmisible que, por el simple hecho de ser empleados suyos, tenga el Estado el deber de asumir la responsabilidad por las actuaciones de aquellos, sin discriminarse en qué circunstancias se produjeron y dejando de lado el hecho de que se trata de personas racionales, con libre albedrío y discernimiento, que no se limitan a ejecutar un servicio público, sino que cuentan con otras dimensiones en sus vidas en las que cumplen actos que producen consecuencias.

Además, no se acreditó de forma alguna, que la Administración hubiere cohonestado, permitido o patrocinado -cuando menos de forma remota- el comportamiento de los señores Gonzalo Carvajal Rojas y Juan de Jesús Díaz Bohórquez, por lo cual, no resulta acertado pretender imponer una obligación reparatoria al patrimonio público, como consecuencia de un hecho nítidamente personal de dos agentes de la Administración, quienes por fuera del servicio, cometieron un delito contra un tercero, a título propio, por el cual precisamente, fueron condenados por la justicia ordinaria."

La Asesora Jurídica del Comando de la Armada Nacional afirma en oficio de 10 de septiembre de 2018 que no existen documentos relacionados con el caso concreto

² Exp. 17171, MP Ramiro Saavedra Becerra.

³ Exp. 30.340, MP Enrique Gil Botero.

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL - SEDE BOLIVAR

por tratarse de hechos ajenos del servicio, razón por la cual existe el rompimiento del nexo causal y mi defendida debe ser absuelta de cualquier responsabilidad.

INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA CONFIGURAR EL DAÑO

El daño para ser indemnizable exige entre otros requisitos, el denominado de certeza, relacionado con la realidad de su existencia, en consecuencia se opone a Página | 3 cualquier concepto de daño hipotético o eventual.

En el caso que nos ocupa no presenta la apoderada de la parte demandante prueba que involucre la responsabilidad de la Entidad, toda su demanda la sustenta en manifestaciones fácticas.

FALTA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE IMPUTACION

En el proceso si bien se tiene que JHONY JACKSON BETANCOURTH MARQUEZ resultó lesionado, no hay elementos de juicio suficientes que conduzcan inequivocamente a establecer la responsabilidad de la entidad demandada.

Y LA INNOMINADA:

Interpongo esta excepción frente a toda situación de hecho y/o derecho que resulte probada en el presente proceso y que beneficie los intereses de la entidad que represento.

Solicito el reconocimiento oficioso, en la sentencia, de los hechos que resulten probados y que contribuyan una excepción de fondo.

Las demás que considere el despacho.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

FRENTE A LOS HECHOS: No me consta, que se pruebe con los medios idóneos dentro del transcurso del proceso. Las informaciones plasmadas en el escrito de demanda constituyen objeto de prueba en el proceso de la referencia; y al no tener relación alguna con la actividad militar le corresponde a la parte demandante probarlos.

ARGUMENTOS JURIDICOS DE LA DEFENSA

Las aseveraciones de la parte demandante, se sustentan básicamente en supuestos, ya que no hay en el expediente; ningún elemento de tipo probatorio que permita establecer la veracidad de lo afirmado; no hay documentales, que indiquen que para el día 27 de septiembre de 2015, JEISON OROZCO SALAS haya actuado revestido de su facultad militar, en ejercicio de sus funciones y en contra de la Constitución y la ley, comprometiendo la responsabilidad de la administración de forma alguna.

Al respecto a dicho el Consejo de Estado: "A partir de la Nueva Constitución Política, todo debate sobre la responsabilidad del Estado debe resolverse con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la misma, según el cual este responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. Debe establecerse, entonces, en cada caso, si existen los elementos previstos en esta disposición para

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL - SEDE BOLIVAR

que surja la responsabilidad, esto es, el daño antijurídico y la imputabilidad del mismo al Estado". (Sentencia del 23 de enero de 2003, Consejero Ponente, Alier Eduardo Hernandez Enríquez)

En toda acción de reparación directa, el daño es requisito necesario más no suficiente para que se declare la responsabilidad el cual es el objeto del proceso de la referencia, conforme al petitum de la parte demandante.

Página | 4

Sobre este aspecto conviene recordar con el profesor Henao, que "En ocasiones a pesar de existir daño, no procede declarar la responsabilidad. Esto por cuanto el daño es requisito indispensable, pero no suficiente para que se declare la responsabilidad. En efecto, en algunos eventos no se declara la responsabilidad, a pesar de haber existido daño. Es lo que ocurre en dos hipótesis; el daño existe pero no se puede atribuir al demandado, como cuando aparece demostrada una de las causales exonerativas; o el daño existe y es imputable, pero el imputado no tiene el deber de repararlo, porque no es un daño antijurídico, debe ser soportado por quien los sufre..." ⁴

Para entender el alcance de lo antes expresado, cabe recordar que las causales exonerativas de responsabilidad son el hecho de un tercero, la culpa de la víctima, la fuerza mayor o el caso fortuito.

Tal como lo ha manifestado el Honorable Consejo de Estado en su reiterada jurisprudencia, no basta probar el daño, la existencia del nexo causal y con enunciar la imputación, sin que se pruebe la existencia de la falla del servicio.

"Es decir, que las actuaciones de los funcionarios sólo comprometen el patrimonio de las entidades públicas cuando las mismas tienen algún nexo o vínculo con el servicio público. La simple calidad de funcionario público que ostente el autor del hecho no vincula necesariamente al Estado, pues dicho funcionario puede actuar dentro su ámbito privado separado por completo de toda actividad pública. Para determinar cuándo el hecho tiene o no vínculo con el servicio se debe examinar la situación concreta para establecer si el funcionario actuó frente a la víctima prevalido de su condición de autoridad pública, es decir, que lo que importa examinar no es la intencionalidad del sujeto, su motivación interna sino la exteriorización de su comportamiento. En otros términos lo que importa para atribuir al Estado, por ejemplo, el hecho del policía que agrede a una persona es establecer "si a los ojos de la víctima aquel comportamiento lesivo del policia nacional aparecía como derivado de un poder público, si quiera en la vertiente del funcionamiento anormal de un servicio público". En tanto el agente se valga de su condición de autoridad pública y utilice los bienes de dotación oficial para cometer el hecho, su actuación tiene vínculo con el servicio y en esa medida le es imputable al Estado. Pero, se reitera, la responsabilidad de la administración no deviene del hecho de que el autor esté vinculado a una entidad pública. Si el funcionario incurre en una conducta delictiva ajena a la prestación del servicio, debe acreditarse que la entidad incurrió en una falla para imputarle el hecho, pues esta falla no se presume"5

En este momento no está acreditada la imputación, y no hay lugar a que se decrete la responsabilidad del Estado, y esto se deduce de la carencia total de elementos probatorios que permitan demostrar que efectivamente, existió una acción u

⁴ (Henao Juan Carlos. El daño. Análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del estado en el derecho colombiano y francés. Pag. 38 y S.S. Universidad Externado de Colombia. Bogotá 1998).

⁵ Consejo de Estado. Sentencia del 16 de septiembre de 1999. Exp. 10922 M.P. Hoyos Duque.

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL – SEDE BOLIVAR

omisión por parte de agentes del Estado. La ausencia de pruebas impide que se pueda demostrar la atribución de responsabilidad a la Administración, pues no hay los elementos probatorios que la puedan establecer con meridiana claridad.

Al no haber claridad de los acontecimientos acaecidos en los que resulta lesionado MARQUEZ no se puede JACKSON BETANCOURTH responsabilidad alguna a mis representadas, ya que de solo tenemos los hechos Página | 5 presentados en el libelo demandatorio a lo que ha dicho el honorable Consejo de Estado:

"Así las cosas, la sola circunstancia de ostentar la calidad de agente de la Policía no conlleva per sé que la entidad a la cual se encuentra vinculado sea responsable de los daños que pudiesen presentarse cuando está en ejercicio de las funciones de su cargo. En efecto, las actuaciones de los agentes estatales comprometen la responsabilidad del Estado cuando tienen algún nexo o vínculo con el servicio; es decir, la Administración no responde de los daños causados por la actividad estrictamente privada de sus funcionarios y agentes, esto es, aquélla que se produce al margen de las funciones que el cargo le impone, o por fuera del servicio. Desde esta perspectiva y contrario a los lineamientos señalados por la parte actora en el libelo demandatorio y a la argumentación expuesta por el recurrente, en tanto afirma que el Estado es responsable por los daños ocasionados por alguno de sus agentes con ocasión del servicio o fuera de éste, esta Corporación ha señalado en varias oportunidades, que las actuaciones de los funcionarios sólo comprometen el patrimonio de las entidades públicas cuando las mismas tienen algún nexo o vínculo con el servicio público. La simple calidad de funcionario público que ostente el autor del hecho no vincula necesariamente al Estado, pues dicho funcionario puede actuar dentro su ámbito privado separado por completo de toda actividad pública. (...). Tampoco es de recibo lo expuesto por el recurrente en cuanto que el Estado omitió escoger idóneamente a sus agentes permitiendo que uno de estos ocasionara perjuicios, aún cuando su actuar se presentara sin nexo con el servicio, pues, se reitera que las actuaciones de los agentes no comprometen la responsabilidad de la entidad cuando éstas resultan ajenas o aisladas al servicio. Lo anterior, en tanto, como lo ha señalado esta Corporación no se puede reconducir la falla del servicio para entenderla en términos absolutos, pues, nadie se encuentra obligado a lo imposible, es decir, el Estado no puede asegurar la idoneidad de cada uno de sus miembros dentro de su esfera personal, así, cuando el daño es causado por agentes o servidores públicos, sin que medie vinculo o nexo con el servicio, definido éste en cada caso concreto, el mismo no puede ser imputable a la organización estatal"6.

La Constitución política de 1991 dentro de su esquema filosófico y a través del principio de responsabilidad contenido en el art. 90 maneja la responsabilidad estatal bajo las nociones de imputabilidad y daño antijurídico, elementos que reafirman la noción jurisprudencial de falla en el servicio y que imponen acreditar la conducta irregular de la administración generadora del daño, salvo en los casos en que se ha comprometido su responsabilidad objetiva.

Así las cosas, para la configuración del nexo causal es necesario que exista una relación directa e inmediata entre la conducta del Estado y el Daño Causado. Esto significa que no se encuentra en el presente caso probado un nexo de causalidad entre el daño causado y la actuación de la Armada Nacional, puesto que dentro

⁶ Sentencia De 9 De Febrero De 2011, Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso, Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejera Ponente (E): Gladys Agudelo Ordoñez, Radicación Número: 76001-23-24-000-1994-09873-01(18995)

del expediente no existe proceso disciplinario o penal adelantado contra militares que indique que los miembros del Ente Militar, para la fecha de los hechos hayan actuado en cumplimiento de sus funciones.

GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL - SEDE BOLIVAR

La imputación es el elemento de la responsabilidad que permite atribuir jurídicamente un daño a un sujeto determinado, o desde otra perspectiva un daño es imputable a un individuo cuando constituye la realización de riesgo que este Página | 6 creo. Condición necesaria para que un hecho sea imputable a un sujeto, es que este haya ocurrido por su causa, la que en el presente evento no fue probado, razón por la cual no es posible atribuir a la Nación - Ministerio de Defensa -Ejercito Nacional los daños ocasionados a los demandantes.

El Art. 90 inc. 1 de la Constitución Política, exige – en orden a deducir la responsabilidad patrimonial del Estado - , que los daños antijurídicos sean. Causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, con lo cual se refiere al fenómeno de la imputabilidad, tanto fáctica como jurídica.

De allí que el elemento indispensable - aunque no siempre suficiente - para la imputación, es el nexo causal entre el hecho causante del daño y el daño mismo, de modo que este sea el efecto del primero. En este entendimiento, la imputación del daño al Estado depende, en este caso, de que su causación obedezca a la acción o a la omisión de las autoridades públicas, en desarrollo del servicio público o en nexo con él.

IMPUTAR. - Para nuestro caso – es atribuir el daño que padeció la víctima al Estado, circunstancia que se constituye en condición sine qua non para declarar la responsabilidad patrimonial de este último.

Por eso, la parte ultima del inciso primero del artículo 90 de la Constitución política, en cuanto exige - en orden a deducir la responsabilidad patrimonial del Estado -, que los daños antijurídicos sean "causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas", está refiriéndose al fenómeno de la imputabilidad, tanto fáctica como jurídica.

Rodrigo Escobar Gil se refiere al punto en estos términos: "...Para el nacimiento de la obligación de reparar no basta solo la imputatio facti; es decir, la relación de causalidad entre un hecho y un daño, sino que es necesario la imputatio juris, esto es, una razón de derecho que justifique que la disminución patrimonial sufrida por la víctima se desplace al patrimonio del ofensor". (Rodrigo Escobar Gil, Teoria general de los contratos de la administración pública. Legis, pag. 259).

Leguina lo expresa de esta manera: "Para poder imputar un daño a un ente público, lo que interesa es que el ente tenga la titularidad del servicio o de la actividad desarrollada por sus funcionarios. (lbídem, pag. 169).

García de Enterria: "Se ocupa también de los "Títulos y modalidades de imputación del daño a la administración" y, entre ellos se ocupa de "la integración del agente en la organización o actividad" - por la cual se ocasiona el daño, aunque advierte que "...por muy generosa que quiera ser la fórmula legal, es obvio que la cobertura de la administración no puede ser indefinida entre estos casos, de forma que alcance a los daños puramente personales del agente "puesto que el fenómeno de imputación a la administración de la conducta lesiva de las personas que emplea se detiene, naturalmente, en los límites del servicio público, que es la referencia que la lev utiliza, excluyendo la actividad privada de aquellos". (Eduardo García de Enterría y Tomas Ramón Fernández. Curso de Derecho Administrativo. Editorial Civitas, volumen II, pag. 389.)

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL - SEDE BOLIVAR

El elemento imputabilidad del daño, exige que quien pretenda su reparación pruebe que éste quarda relación o conexidad con alguna autoridad de la administración, es decir que él mismo tuvo como causa el incumplimiento en el funcionamiento normal del servicio, entendido tal incumplimiento en la concepción doctrinaria expuesta por el profesor JEAN RIVERO como aquel que tiene ocurrencia por debajo del nivel medio que se espera del servicio, variable según su misión y según sus circunstancias; concluyendo que el juez "para decidir Página | 7 en cada especie, si hay falla o no, él se pregunta, lo que en ese caso debía esperarse del servicio, teniendo cuenta de la dificultad más o menos grande de su misión, de las circunstancias de tiempo , del lugar, de los recursos de que disponía el servicio en personal y en material, etc."

CARGA DE LA PRUEBA (ART. 167 CGP).

El inciso primero del artículo 167 del C.G.P señala que "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen." (...).

Dicha preceptiva consagra la regla subjetiva de la carga de la prueba, acogida y aplicada en nuestra legislación, según la cual las partes están llamadas a aportar las pruebas que sustenten sus pretensiones, so pena de que las mismas sean desestimadas. Así lo enseña el profesor Hernando Devis Echandía7:

"Pero, simultánea e indirectamente, dicha regla determina qué hechos debe probar cada parte para no resultar perjudicada cuando el juez la aplique (a falta también de prueba aportada oficiosamente o por la parte contraria, dada la comunidad de la prueba, que estudiamos en el núm. 31, punto 4), puesto que, conforme a ella, la decisión debe ser adversa a quien debería suministrarla, y, por tanto, le interesa aducirla para evitar consecuencias desfavorables." [...] Subrayas fuera de texto.

Esta carga procesal, implica la responsabilidad de las partes por su conducta durante el proceso, tendiente a allegar la prueba de los hechos que la benefician y a controvertir la de aquellos que han sido acreditados por el contrario y que pueden perjudicarla; en este orden de ideas, puede decirse que a las parte le es dable colocarse en una total o parcial inactividad probatoria por su propia cuenta y riesgo.

Este principio contiene una regla de conducta para el juzgador, en virtud de la cual, cuando falta la prueba del hecho que sirve de presupuesto a la norma jurídica que una parte invoca a su favor, debe fallar de fondo y en contra de esa parte⁸. Así pues, el fallador puede cumplir con su función de resolver el litigio cuando ante la ausencia de elementos probatorios, sin tener que abstenerse, para dar cumplimiento a los principios de economía procesal y eficacia de la función.

En suma, quienes hagan parte de la Litis, deben participar activamente en el recaudo del material probatorio, para impedir al fallador que ante la escasez de medios de convicción, dirima el conflicto aún en contra de lo pretendido por ellas.

Ahora bien, ante la escases probatoria que rodea el caso sub judice, en cuanto a los móviles del suceso y los perjuicios incoados, será carga de la parte actora acreditar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico

⁷DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Teoría General de la Prueba Judicial, Tomo I. Bogotá: Editorial Temis, Quinta Edición, 2006. p.405, 406.

DEVIS ECHANDÍA, Hernando; Compendio de Derecho Procesal. Pruebas Judiciales, Décima Edición; Biblioteca Jurídica Diké, Medellín, 1994, T.II, p. 27.

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL — SEDE BOLIVAR

que pretenden, impuesta por el artículo 167 del CGP, misma que se traduce en este evento, en la demostración de la acción u omisión concreta por parte de la Armada Nacional frente a los demandantes; no de otra forma podría derivarse responsabilidad de mi prohijada por falla en el servicio.

En relación con la carga probatoria el Honorable Consejo de Estado ha manifestado:

Página | 8

"En este sentido, y respecto a la carencia de pruebas que establezcan la veracidad de los hechos alegados en la demanda, la Sala observa que en el presente caso la parte actora no asumió la carga probatoria que le correspondía. No debe olvidarse, que es un principio de derecho probatorio, el que para lograr que el juez dirima una controversia de manera favorable a las pretensiones o favorable a las razones de defensa del ente demandado, es menester demostrar en forma plena y completa los .actos o hechos jurídicos de donde procede el derecho, o nace la obligación, máxime si ninguna de las partes goza en el proceso colombiano de un privilegio especial, de que se tengan por ciertos los hechos simplemente enunciados en su escrito, sino que cada una de éstas deberá acreditar sus propias aseveraciones. Todo esto en virtud también deque el Art. 177 del C. de P. Civil, que consagra el principio de la carga de la prueba, terminantemente nos dice que: "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiquen...".

[...]

Siendo así las cosas, por deficiencia probatoria no es posible atribuir responsabilidad alguna a la Administración Pública, pues es necesario demostrar cuál fue la actividad del ente demandado que guarde estrecho nexo de causalidad con el daño antijurídico, y la razón misma de la imputación del daño."

En este sentido, la demanda no aporta pruebas que permitan inferir fehacientemente LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EN LOS HECHOS DEMANDADOS.

De conformidad con los argumentos jurídicos expuestos anteriormente comedidamente solicito al señor Juez se nieguen las pretensiones de la demanda en consideración a que contrario a lo afirmado por la parte accionante y como consecuencia de una valoración en conjunto de la totalidad del material probatorio allegado, debe concluirse que no se probó que el daño fuera atribuible al EJERCITO NACIONAL.

OPOSICION A PRUEBAS

Me opongo a que se decrete interrogatorio de parte al Comandante del Ejército Nacional, para que se manifieste sobre los procedimientos que se hubieren realizado sobre YEISSON OROZCO SALAS, teniendo en cuenta que según se ha probado dentro de la contestación de la demanda, las actuaciones del supuesto agresor para el día 27 de septiembre de 2015 fueron realizadas fuera de sus funciones militares. Además resulta ilógico que se llame a declarar a un comandante que ni siquiera es el jefe directo y no tiene siquiera la competencia para abrir un proceso disciplinario o penal en su contra. Por esta razón solicito se niegue el decreto de esta prueba, además porque YEISSON OROZCO SALAS

⁹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 21 de abril del 2004. Expediente 1994-02283. M.P. Ramiro Saavedra Becerra.

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL -- SEDE BOLIVAR

pertenece a la Armada Nacional y no al Ejercito, se trata de una prueba inconducente porque el declarante desconoce los hechos que se pretenden probar.

OPOSICION A TESTIMONIOS

Página | 9

Me opongo a que se decrete la prueba testimonial por no cumplir los requisitos establecidos en el CGP esto es *Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba*

PRUEBAS APORTADAS

- 1. Oficio firmado por la Asesora Jurídica de Comando Armada Nacional de fecha 10 de septiembre de 2018.
- Solicito respetuosamente se requiera a la Brigada de Infantería de Marina No. 1 con sede en Corozal para que dé respuesta al oficio 815/2018 enviado oportunamente por este apoderado y que se adjunta al presente escrito de contestación.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

La parte demandada, Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Armada Nacional y su representante legal, tienen su domicilio en Bogotá, en la avenida el Dorado Carrera 52 CAN EDIFICIO DEL MINISTERO DE DEFENSA. Correo electrónico de la entidad:

notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co.

marco.benavides@mindefensa.gov.co

El suscrito apoderado tiene su domicilio en esta ciudad, Oficina del Grupo Contencioso Constitucional del Mindefensa, ubicada en la Base Naval ARC Bolívar, Coliseo Segundo Piso, situada en la entrada al barrio Bocagrande de Cartagena, donde recibiré notificaciones o en la secretaria de su Despacho.

ANEXOS

a) Lo relacionado en el acápite de pruebas.

b) Poder otorgado para el asunto y sus anexos.

Cordialmente,

MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA

C.C. 12.751.582 de Pasto T.P. 149110 del C. S. de la J.

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

V



Señor (a)
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
CARTAGENA
E S D

PROCESO N°

13001233300020170105000

ACTOR:

JOHNNY JACKSON BETANCOUR MARQUEZ

MEDIO DE CONTROL:

REPARACION DIRECTA

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 94.375.953 expedida en Cali, en mi condición de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las facultades legales que me otorga las resoluciones No. 8615 del 24 de diciembre de 2012 y 4535 del 29 de Junio de 2017, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) MARCO

ESTEBAN BENAVIDES, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No o. **149110** erior de la con Tarjeta sejo ERIO DE en nombre epres ión de la adelante y hasta erminación eferencia. reas i presente p de facul

no conciliar, conciliar total o parcialmente, dentro de los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y, en general, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ

C.C. No. 94.375.953 de Cali

ACEPTO:

MARCO ESTEBAN BENAVIDES

C. C. 12751582

T. P. 149110 del C. S. J.

Apoderado(a) Ministerio de Defensa Nacional

THISUNAL SUPERIOR MILITAR

Bogotá, D.C	0 6 AGO 2018	
	nente por el signatario 6.	-
Quién se identifico o	m to C.C. No. 9933595	5
de <u>Celi</u>	heella	

y manifestó que la firma que aparece es la misma que usa en todos sus actopúblicos y privados



A





ACTA DE POSESION FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. 0001-13 FECHA 8 de Enero de 2013

ins cristad de Brijotà se precenti al deupocho DEL SECRETARIO GENERAL (#(8)) señoma) CARLOS AUBENTO SABUYA GONZÁLEZ (dentificadora) con cedula de Ciudadama No 94,376.993, con el las de toma consistant de probeo ORECTOR DEL SECTOR (DEFENSA, Codigo 13). Cierdo 18, de la PLANTA GLOBAL de entidad la publica del Ministero de Defensa Necional - Unadad de Coetin General - Disectori del Austras región, on el mulliar NOMBRADO (A) modente Resolución No. 8597 del 24 de Dioentiva de 2012.

an annimic collamatic por el adirollo. 192 de la Constitución Poyfica. em 177

cambilitativa a gruvotad de julgmonto, maiestar morase en causa jarguna de lad abbilidad general di especiali indica la sin incubordo de tas instables das not los decelos (2400 de 1968, 3900 de 1973 ky 704 de directo discripcione, vivjenies para en dintempeño de emplede adoleces.

i consulturant, la lo dispuesto pur el articulo 141 del decrezo 2156 de 1695 i solo ostas con contambiosis



MAKISTERIO DE DI

RESOLUCIÓN NÚMERO SA S

DE 7012

1 24 845 **2012** 1

his Takashine delegan kasignan yi kumphan langgansi virampetenkasa seperganasa kirisin Imis ran deli defennin popial ya yapispasasi. In que sina pamililia Nachani. Mila Nach Al-Daransa Nachara

EL MINISTRO DE OBFENSA NACIONAL

A logar la disposa de el anicipi 211 de la Constitución Polincia, la ley se liama de control de la Proposa podrá delegar en los ministros directores de la Proposa podrá delegar en los ministros directores destruccións del proposa podrá delegar en los ministros directores del control de la proposa del prop

Contamination (1.1), consequence on charters to the last evidence will see that the contamination of the contamina

and a mouth or themstolen of antiento bude to URV on 1995, go submitted to destruct of the grant country of the property of the property of the statistical and facilities to consist of themstolen or the statistic y destructs in a destruction of the statistic and the statistic of the the statistic of the sta

po condition madiciale (princessories et antenito 2), de la lugio 33, de 153, lugio 34, lugio 34

REPÚBLICA DE GGLOMBIA



O DE OFFENSA NACIONAL

RESOLUCION NUMBER 859 / PERCIA

12 4 G/C, 2012 >

For to cost to each uninembournestly ordinary on a plants overproades with conider Messey . on Defense Nazional - Under de Gridden General

EL ATRISTRO DE DEFENSA NACIONA

ARTHOUGH M. Immer at selver CARCUS ALBERTO, SASONA GONZALET, organif uscollance could be in-cubblem. This is a \$12.50, and a single in the following the Normalization of Sector Ordered (Normalization) is described in the Normalization of Sector Ordered (Normalization) in the Normalizat ARTICULO P

COM REQUESE Y CLAMPLASE

Saturn Nerson D.C. 2 4 DIC. 2012

RESOLUÇION NUMERO FRITT DE 2012 HOUA NO

Discrimentation on a Patrolic der Planifa Cubi te Levigan isserials i de la cubi communication de la Cubi de Levigan isserials i de la cubi de

van tendennn en duerza tu digas vekander i, kutaralezto du lers prezendo i en gius volusioni. Nargen i Mussitiero to Gelenna, se tione necesiario nelenda da fucultario du metro en el combido esperados en algunero. Mondete publicos els diadros polygoratoria en control su o menor enun se efenda en control su o mesor enun se efenda en control como en combina de poso.

Orace around 150 de ruley 1437 at 2011, establisco

CAPACISTAD & REFERENCIACION L'OF BRIDGIOS PLANARS, MY LA TIME DE PER INTERPRETA THE CORDE ROBBERT VERS DOMAIS AUGUSTO A SINCELLO, EL C. LEVELO EN THE TAIN OF MATERIAL SUCCESSION OF A CONTRACTOR OF A CONTR

La crientità origani il origanismi, estatti essata more sentre il vivo ufermi usessine il vivo eli Manetto, suendre un l'Esparta vivote. Proportità di Superinfranzante. Reprisament haspanica del Esparta di Proportità di estatte la foncioni Colombini Geoment dei Reprintatio il riculi Geomento di Manetta il principio di prisamente di una primarattira en la espartata que exposible actà o principio di si-prisamente di una primarattira en la espartata que exposible actà o principio di si-

Pri Presidente del Servicio regimento e la Noción en criarità de religionne con la Noción del criarità de religionne con la Noción de Japando de Adamatración unadiciar la regimenta de carriedad de transference con la Petra Actiona, pales as secretarios progressos necesarios del Noción partie de Papado de Proposición de Noción de Papado de Papado de Noción de Papado de Noción de Papado de Noción de Papado de Pa

20 Publicar introducial la reprehensación o exerción el social desado como por españa de les deprementencias o las para electricas (Corpil hi les la representación antica (P.) de la Lege Aña (el 1923) en la ley para la mondeliquido las comos la como constituir a lectra fraga ando expensa producimente con el registración de la Registra en reconstruir de sidencia de la proposituación de esta por operación a veri el control con ferportemento. Activo castanti un de la Programación de la Registración ferportemento. Activo castanti un de la Programación de la Paga de la Constitución de la Programación de la Paga de la Registración.

Las enhanties y organins aperate himon of sorter coulturine, vol. eth interaction in demand femilieral poster representations per et interaction distriction in la limiteration of land of limiteration of land of land

reforente at ao quisi 160 de la loy 1431 do 2011, coo morsa.

DERECHO DE POSTIGLACION fundades comparatecam a processo cuescio diaceme per constituto de appagado incorde compata en las carecementes de espaçados positicas en constitutos de espaçados en constitutos de espaçados en constitutos de espaçados de espaçados en constitutos de espaçados de espaçados en constitutos en constitutos de espaçados en constitutos en constitut

Los atrigando vargutados a los univades potebos poviden redireternándo en os crocesos difiners usos araministrativos resulvade, super proques, em $x^2/x = 0$ mbelova o tredirecte delegando quando a potebolo defecto que $x^2/x = 0$ mbelovado en elegando que elegando en elegando

3. In Cildi, missa i uni est no so intransi del gate de ne ne si batigo del Pusiceren empo è un la formation en ar è intrache de Caracte del gatos podron constituir apoderación monto del y para los correspondentes procesos en in un so an parte, sempre acon in infarence tendre aborre se estos del so del so del considera non occurrence acon del gato del so del so

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

$C_{\rm sc}(\xi)$ and ones all interior dal ministerio de defensa. Gestion general

Antificial to 1 Indiges, on in Ortesto kin Akumos Lennieu de Minastro y do Boke ya Nicazi nicipali into Autopropi

Confirms la lie demandad connectiva precione de y consider apprecia en celebrativa en la considera administrato del que comercia en la Naciona - Mersianica de Concerca y vivil comercia de Concerca de Seguencia de Concerca de Seguencia en considera de Concerca de Concerc

N structità de Sas laboroles de Tulera, de Quincière du Puppianes y ne Pouge contro no desfar renda assolives, comocol aponeración en dichas acciones e argoliu al bui 15 yr no o con immende de aponociario, así ocimo presenta las en insures de la victivad do ano come o domandano.

4) d. La Solottika, itaassandan latentoras sizestverente olottagide, vyoude ladus der troller da skrivad in avolitisten ein os skitgados Sovias. Penates y traditant inti de todo olitikustaks nin ontiden Sustavue sa Nauko il Monstatio da Defonsa Nannina.

Sidar-so en olyter opé o quarp : apparados para que la haçan leo exitermines o ciales efectos de uma du 30 de la Levin90 de 1965.

Els sin Michigan (1) Ley 18/ho de 2006 y denas seras as nicropediarios, elo gos nordeses in de ser la Abbajoulo soci Mesolem de Defensa Nacional Espani di nesa dena les dependentes de ser la Abbajoulo socialisme de receptos a la responsación de la deser a dos controlizacións de el socialisme de ser la como las guar funciones de Secretario a los entrebados de la realización de la fina de apportante la funciones de decembración de la realización de la fina de apportante la funciones adeministrativos.

Syntamical - designati and de coos en las libere las perdolas la administrativas liberolans. Miller El du El Luphoda Social e Inspeccione da Colina o latenderías directamenta.

i delle del nactorinons non er chiak alimak ovolkuler opgi de doulon en day junid undrae. Professi dell'in studis ti ordinarri y polecia e skodelar dredderigate.

Nutricately altriggist appears first para atender elicitivit fad actual does additivistications and enstrativity as the sudan oldeters sudand oldeters whereas the sudan oldeters are regionally as the sudan oldeters are regionally as the sudan asset as the sudand of inspect and action of the case of the sudand oldeters are carry to one of the sudand oldeters are ca

. Note that we will contain instrumentations assume that a time roution for the rotation and the rotations when the α and α the rotations is a substitution of the rotation and α .

YESORIUCION NUMERO (\$ 5 1.5) DE 2017 HOJAR

HOJA No 5

	minatas en la activa.	à USI se la egan l'asgrient y conduser l'unicones ; La de delens è poblisé el la pronossa en que ren parte le
	_	
(mara	disaranta	Tomar da de Batacón de Andieria No. A "Gan Mater-
Jestinia.	in those	Comerciante Estation de Argueria No C Cobaso Jose Principo Gallie
<u> </u>	Sentance	Comandante Segunda Divisio i del Elerano Naciona-
1 A 38=1	Ser Artim	nmandante Con acces Específico San fentres y Provide to a
rang ogga gan	Parates	Continuante Periora Engagn del El este i Tourist el
	Secre	Comandante Francia Brigada de Infanticia de Marin
15	la reg	Comandante Coda Bigada del Epirodo Nacione
	Complete	Coma oscite Bataloni Fluvisi de Infantei a de Maro. Jon 20
(ari	tass der Causa	Conservation lerve a Division des Present Nacional
Carolina Tarihin ekinder	el (autor sum antia	Disector de Asultos regales del Monstero : Unifersa Naciona

AKTOULO III is aningstatus, efacionados en « unicirio Dide la prasente Resistimon nicipios para el nocioció de la fatour delegada con los observivistes acoudos los s Il en unice Acordos segulas de este Massiero.

PAPAGRAPO de nature de las adoscioses su recipiones en cumbo con intervencia que la librar en de la stocia Especial se nateria propriar por para mel deseguir es apose al poblembro un unidad de la companya cumpata de la propriar por la final cumpata que se companya un unidad de la companya cumpata de la propriar per la companya de la companya de la companya un companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya del

TAPITULO SEGUNDO

DE LEGACIONES EN OTRAS DEFENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

INTRODUCE 4 (1) ognor hint Signer i del deste de la gran tra « Seguinia i Propera on signeries

106. Christian et a la Noueri i Minateria de Defensio Nauceria. Con el cheminose de la Consecutación del Consecutación del Consecutación de la Consecutación del Consecutación del Consecutación de la Consecutación del Consecutación de la Consecutación del Consecutación de la Consecutación de la Consecut

2012 | 2012 RESOLUCION NUMERO | 4 5 1 7 | DE 2012 | HOUA No. 4

Distinction on its Heavisian for its case of delegan sugments remained for colors of controls for colors of colors to the colors of the colors

ARTICOLO 2. Durgar la fundat de activiuro de las demandos y constitus acudicación e no propertir de dentación administrativos actividades de l'interactivos constituirantes actividades de l'interactivos contra la haciam interactivo de Deministrativos Nacional esta exploración de Deministrativos nacional esta exploración de Deministrativos de Deministrativos de la propertira del la propertira d

abiliacen in		
Dispauni, Judina Danteimora	a Elebatione in-	<u>Demograph</u>
No memberatus		
o quedo:	Activatura	Commonite Cualta Bilgada
Francis	Vira. sa	Contampante St. Jens Discours
Darrangu Ka	Stantico	Con undurite Seguinos (Prigado
		Convention & Participation of Participation
paragraperses	Santance cel Scr	No 2 Nueva Granada
`BFIRQ#11	(30 NO)	Comandarde Fuerza Navatice, Carrier
To a	Эпувов	Comandor la Primera Brinada
Huerrayer into	Jele Let Cauta	Comandante Brigado y Luvia, de desaute sa las Maios
	T	Comprounts Salating on Artistic No also
b-gs (Maille del Cauca	aluce
Franceses	Caidas	Conlandante Botalier de la recent de
	Curtas	figacistic:
Florenza	Cacheta	Commandante Descrita Sir jui de Pernada de Pierre Nacional
Орауал	Cauca	Comportante Rafation de orteos da No
Munteria	Cordoba	Comundante Jeruma Prometta et gielte de la contrata
i opal	Cusana e	Otenandante Degene Grane Ricija iz 14. Elekt Nacional
Zaffecupp	Desar	Commonte Baseror de Artheria Ny 21 La Piles
Sucodo	Choes	Lomaistante Batation de Effente la 10 12 Akon Manusaiza Fores
Privaces	i	Comandante Baration de Inforter : Mocamziat y 11 -
	Н енисти	Canagena
-5-,iE1	li.eroa	Comandonse Novena Brigada del Ejiro de Novena
Letters.	A reazonas	Promandanto Broada de Ne a 12.77 de mos Practional
Santa Maria	Maggaletic	Christianto Pumera Silvision del Elevido Naciona
Z avidenti d	Me:A	uele Catado Mayor de la Cuarta División
Millioni	Putumayo	Outranslante Brigada Nr. 27 del Ejerciio Roci ona
Ludula	Norto de Samander	Comandante Grapo de Caballeria Mecanizado (4) General Reprode los Modo
Facto	Narino	Compressio Guiason de Influença a Sa S. Saiso III. Bayana
E choigna	Nord de Santar des	Characteristic Character or total and the Control of the Control o
Property	Ounds	Congretania Octava Brigada sel Fie ono na ser se

24.3 (012

Compagning a Designation For a Laboration Bodge is done or done one live in compagning the Bodge is a compagning to the Bodge and the Bodge is the Bodge in the B

Princessor alta de esta l'arabas et 5 periotendendend de l'agramia, a 5 montres missos par a qui de matricaciones y ceristitus ancelorados.

La faciation para incollegación en las vacciones del Cabica, fregularios de l'aprincipio de Committes productes acede desprincipio indicator apprecesos animicas en la establica de puede de las os parsos que estorrecara de licontexación.

5. La faultair para représenta la la Nacion - Ministèrio de Décenir Augustiques despersable de vigilancie y forgonales Propaga et los proposes de l'objet non forme de l'autre décision los products objets au l'artiné décision los products par partir de la Coup méride qui y la Riconal d'indivintification de l'artiné décision les productions de l'artinés de la registration de l'artinés de la Pay 1750 du 2006 y demandiques considérations.

4.1 L'antifica pren insnesse les la la Nasilet. Per dit no de Detensque l'improvence connection mattre de la Saur militraterica de la general y Segundam (coneda du semientes de la general y Segundam (coneda du semientes de la general y Coneda.)

a fasaifant pass representa la ra Manne Ministorio de Dalbarro. O pari 12/15 populares egina de ribeblacia de sasta, polico prepenso centros.

ARTICULO 5. Delugar or let Director Control de popular fibrillar y Despresson de los control de las independent la compas y Policio Habitoria. Let las celes de las officiaren de motario unes habitorial de la federate Material de la federate Material de la federate del la federate de la federate del la federate de la fed

o in di sametivi de cista pullegadien se remitra a la Divesción de Assintos Sedarco de Itánivio di de Oriensa Nacional i lo discriptionate la signiciate información.

- Forgardor udicial que assegui, la caseg
 Acceptante
 Forgardor
 Forgardor
 Forgardor
 Forgardor
 Forgardor
 Forgardor
 Forgardor

CAPTULD TERCERS

DISPOSICIONES COMUNES ARTIQUEG & CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACION.

uals abläggerinnes infectunddo la través de la provivité resolución liberse innice un por É culo de las defegirancia confuni e lo usialdo entes un subcriseo.

1. 13 delegación de la minima consider o información y la trabacte y se ton a milento en la minima para el del catamina.
3. El terrado de las conjectorios que por medio de la presente rescisio ación y labbjorni abordo a la conocidante por se de bio registato y para restrito describación com la minima.

Johnstein er der Staddungen. Pur Bermal so deepar langere is zoomstatt finderen. Introducer er erst ades von la son har de en erheina introducer er sonstende en solle sow bode to Norm 1. Military de promote fastere.

mentra es las Entidades Pul·leas otrablécidas es la levi exincuales si prétente vesitalegions si invas ha rusis i ondo la referta sus promites o fisialste de Gerena MacLanki podra seasy se a vivos des les sisuados l'aprier la fatal à para elmente las so trestendas délegantes parindos, de como estas destinat l'aprier la fatal à para elmente las so trestendas délegantes parindos, de

us viviares. A delegación estaplòcica en el arcado di del esti Pescripción na comprimer la facilidad o Cipromo lo al traves de applicatos del condición tromax in relativar o utilidad sino company ellegación, ha subscino del confictos de incivirsi de la Nación. Mentendo ce

propriet. In a traves de la presenta de la proprieta de la nombre de la nombre de la nombre de la proprieta de la nombre de la proprieta de la

interest designates de la consideration y de respondable de la desentencia particular de la consideration y de respondable de la desentencia particular avue qualità.

Interportat de la consideration de la c

ATTURES TO COMPREMISE ANTICORRUPCION DE LOS FUNCIONARIOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACION, APODERAMIENTO SUFFICIAL QUECIAL.

Los in existes co del Ministerio de Defensa No actival que templeo en em fanción la antivista ligida a ante los interientos l'ansidiciones, depenár suporter un comuzumban unicoloque de l'in ideo No en los foro de cida len a que el exprese esplicamente su valundo de apoció no la findación de la sociación de la graciación de la como no la findación reserva enformes de su nota anticio comunicación de la riversi del que la seminán como nitrario los significación.

fundimentalia de proposación de construir de confractación y conque focuer are

Not an old an onte richte. Den i Seal empleade de la entidad e familier diregga is de probe commissioners not a ningen final mar olde la empaga a ud nombre.



MINISTERIO DE I

RESOLUCIÓN NÚMERO \$5.35 DE 2017

(29 JUN 2017)

Prix la cust se estato ese la conformación del Comité de Conclusión y Defensa Judicial del Ministerio de Chiersa y la Porsio Reputata, se promuere la arción de repetición, se diesga la facilitad de constituer acolates

EL HINESTRO DE DEFENSA NACIO

en ejer iko de las facultades que le curilieren los artículos 9 y el parágrade de la Ley 489 de 1998, artículo 75 or a militado 159 del Cadigo de Procedimento Administrativo y de la militado 1290 en concordancia con os artículos 159 del Cadigo de Procedimento Administrativo y de la militado Arministrativo 13 de la vez 1255 de 2016, y el Decreto 1507 de 2016, y el Decreto 1507 de 2016, y el Decreto 1507 de 2016.

CONSTRERANDO

O.n. F. attack: 75 de la Ley. 446 de 1998, ospiso que las endificies y organismos de Derecho Público del nation acrant, disteriar integrar un comita de concretoto, conformado por los funcioneros red nivel directivo um los recognismos de completa de funciones que se la semileo;

Que n. ortouth 13 de la Ley 1785 du 2019, por la qual en retorne la Ley 270 de 1996, establech crimo maiant in de procedendad para las accoras premisa en las arcoines, 179, 160 y 141 del Cologio de Promiti maior Auto-labolatio y de la Comenciano Administrativo, el adela transletto de la constitución prima in como de la constitución de la contraction administrativo, el adela transletto de la constitución

Jun 11 werd is Lev 1785 de 2009, et amoute 75 de la Ley 446 de 1996, et Decreto 1069 de 2015 y et Decreto 193 de 7615, se registateuro la resonando con los Contros de Concreción, establecienco las recies de su niverse de 1800 conferencia.

Talento crefirmi dan circi in seferado en el Perreto 1512 del 13 de besido de 2000, se Fuerza Milánes y la Divisio laucicia hacen parte estagal en la estructura cinjárico del Menderin de Defenia, en direde de control del con la eses se debe consister en Camello de Canal datos. Que el cularire Decreto 1927 de 2016, se modificó parcialmente la extructura del Ministerio de Defentia. Nocio el efectualitàticonal y se extablecienni las funciones de la Secretaria General de la Molicia Nacional.

que michante incorros 3121 de 2007, 4481 de 2008, 4321 de 2010 y 1381 de 2015, se implificio nare sevente la materir na del Ministerro de Defensa Manorell.

User for Formities de Fonciliación y Defense Tudicial del Membero de Defense Mannosti y de la Policia hancima, altres la serient de la procedenta la improndense de la consiliazion tota las diferentes pundicionales de 20 mil no la establicada en la Erie 446 de 1999, la 124 640 de 2001, Decreto 1069 de 2011 y la Trecchia reconor del cumiento Di del 27 de meigro de 2005;

CLE SHI LECT INCREMENTAL INSECURE AS CONFIRMATION DIES CONTINUED DE CONTINUED DE PRINCIPAL DE L'ARCHITE DE L'

ARTICURO 3. Combié de Conciliación y Beltinina Judicial del Plinisterio de Defenta Nacional y de la Polícia Nacional. Los Combies de Fonciarios y Defense Indicia "de Ministro de Defense Nacional y de la Francia Jaconi - Para en Indigados por los funcionarios que se relacionan a continuación, quebnes serán mente la companiente des viso y esto, se

RESOLUCION NUMERO 2.5.1

HOUA NE

Continuents do le Herenico e Pierra qual se rote por les actual o los reteriors. Continuentes en continuentes en la productiona de cotense con discripción de procesos en que la colonidad por la finalista con Defensa Estrucción.

sacidar directivi a indirectifamente pretendas e conjuna vita forese de comisión sito do la Mestre a moste intelescada con los conocios que cristica qual el humbier viver los sil La risla de caso de para elatrica de escucio de la risla succionale.

No margar collusors audiamente contine sugurada del personal, de lao mara in necilio come de lao margande de margadon a collipporada a na siddad en descenda a torne la contracta de la médica de contracta de la médica.

a former as intraducto superior de las stanductas que se defectival lebu interior con a la parametra en un modulo deferando per epire de las funcional de representantes en la giología de la parametra en la contra de representantes en la giología de la giología

er realizar adverdus im utikzar los rendamsnige arematubil de spleigan de hindr eine eine z Prins amalistik vilabredaruan del filande de Özhologusi i Codenso illulos ere, iki 5. erani

As area's inconder expresaments, his consequencies the selective in a entitle mains, in solicitimes uniformization precedence of the coalection and notificial the mains of absorbase a first pression as invalid deliverance depose a selection of the control succession and argument on coale a selection of control resolutions.

ARTICULO 8 INFORME SEMESTRAL E Supermendante de log antile. Sego m Privada demina tonda semestialmente do informe de la activo di rendizida en cincil de colo Deligiación al sence Maistro de Delonsa Nacional care su sensimiento y cumo.

Ens Palsistanns encorgados de J. a. Indad lobyosa del Minoseno de Ibelor na Talijim, Albanel reode informe enrecara de las escaciones y de latreno de los procesos. El a Demonteros opriscipio a la Secretario Romeral de espriblicación.

PARAGRAFO: El informo semestral que findar los delegitarios indicadas el ciesto intoloció si nonferados, a los delegacións consecura con de los mecanismos plana un licitor o uel un esto commo de la fur carcindeparte el este acta uplimitativa con la consecución de la fur carcindeparte el este acta uplimitativa. ARTICULO 9 EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO DE DICIDIDA DE MANDO DE DESCRIPCIÓN DE CONTROLLA MANDO DE MANDO D

ARTICULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA La presente Repartition del jungo. Hente de su pudentimon y deroga, as nominas y ene sego controlas, en espanial su tros.

FUBLIQUESE Y COMPLASE Gana en Buleta DiC

Z 4 D/0, 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JETAN CĂPLOS POZON RUENCY

4535 ec 2007

29 JUN 2017

Continuación de la Permisión Thri la cual se mitatèrico la conformación del Comete de Constinuer y Defensa Judicial del Henderio de Detensa y la Posco Rajcona", les promuere la accusa de recedición se delega la Casulted de constitue aponderáxos para concibir y se dictan intro dispresiposa".

1. Comité de Cancillación y Defensa Judicial del sel

1.1 fi. Ministro de Defensa Nazionali in su delegado.
1.2 El Accus de señales el Secretario General de Ministerio de Defensa Sportera.
1.2 El Accus de señales el Secretario General de Ministerio de Defensa Sportera, que na ademes osterno la calvad de conferencia de participación del participación del

13. El Deveter de Auutios Legales del Menstero de Defensa nacionar, quien exposición de l'action de Index on enterer ai y curs-bezinne in la distriction servical que l'envicende de l'action de l'action de l'action de l'entere de l'action de l'act

4. L'Office de Précise (Bournet y presente ou déceparte 2 EL 6 Ministre de Précise (Bournet ou déceparte 2 El 6 Secrétaire Cémertal de la Répècie Nancoux. 2 El 6 Centrade de Céstre de Répole de Timerer ses en la tradeix Nancouxi, quien lo presidre. 2 el 10 Feste de Réporte (Espate) de Timerer de Paécersa Nancouxi, quien lo presidre. 2 el 10 Feste de Réporte (Espate) de Timerer de Paécersa (Espate) de Contra de Contra de La Paéce (Baccoria) de Contra de Centra (Espate) de La Paéce Réporte (Espate) de La Paéce (Espate) de La

PARAGRAPO 1. Consumman solo con direction a veta ton l'excession sources.

Financiani debian assulti risgiani el civila concessio i a protección que mercenante sus elements co la mediant en concession con la protección que protección que recessante con la mediant en civila protección que l'especia por consistente de Constitui chemica del Mentencio de Deserva Material A que en l'appropriation de la Profession Assument para el sante del Constitui chemica de Longuista en on elsa mediante en la Secretario.

PARÁGRAPO 2. Los Comeis de Concriscion o que hace referencia este asículo seran presididos por ordanadores desigento de los subros de sentenues y concrisciones, respectivamente.

ARTÍCULO 2. El Combió de Constitución y Defensa Judicial del Monterio de Defensa filanceu. γ Punca filocopia francei las siguentes funciones

- Formular e elector políticas de provencion del daño antigurid ro-
- Coseñar les positions generales seus presentant de dans àrtis prisons.

 Coseñar les positions generales seus prepriamen la colonid de los interesses del Ministrato de Certimos y la Polivilla Maccanal.
- Extudian y evaluar los procesos que cunum o hivren rientido en contra del Ministern de Defenta y Maio Reconal para defendinar las cegais generadoran de los conflictos le indee de condensa los todos de dello por los cuales, resulta censulada o condensa de l'encada y un viológico que las acuaciones procesales por para de los regolacidades, con el deprin encreparier con encorporar de las condensas portes de las reconsidades por para en los reconsidades por para en las reconsidades portas para en las reconsidades por para en las reconsidades por para en las reconsidades portas para en las reconsidades por para en las reconsidades por para en las reconsidades portas en las reconsidades para en las reconsidades portas en las reconsidades para en las reconsidades
- hijar directinos intérucionales para la aplicación de otros macanismo de arregio priorito talies como de transacción y la concención, sos perjueio de su estudio y discusión yn cada coso de cualcino.
- Determinar on radia ratio, le procedença q improvemento de la conquesció y cinitar las presiden institutoriari que figi nos perametros dentro del sici máiso a improvementario espar o il aprofessio contactó en las asistencias de cronolidados fina el al Andrea, de Compe de Contraction cibic si processio actividado en aprovincia contractionados, del processio que se cisuado en las aproductivos contractionados, del processio que se cisuado en esparados carriedados. Se processio que se cisuado en esparados carriedados, del pueda del processio que se cisuado en el processio carriedados.

4535 | 012017

2 9 JUN 2017 HODA No.

contribution de la Resolución Plan la cuel se establica de conformación del Comite de Connésidon y Defensa idirall do Hamblerio de Defensa y la Rickia Marland, se promisere la acusto de impetinsón, se desega la la caración constituir apodersodos para concello y se dictar observaciones.

- Situation in processor can herein side tradedor, en contra del Presistero de Derinsta y la Planca l'accument en la del America de procederate de la acción de resolución o afformer al Construcción de los agricos de la construcción de puede de puede con la Construcción del mediador la conferencia del construcción del conferencia del procedera a conferencia de procesa de su pago y exclarador del fundamento de la decisión de los delicios del procesa de la procesa del procesa del conferencia del procesa d
- Substrainer la procedencia o my rocedencia del tamamiento en carantía con fi
- Definit los crávinos para la selección de abogación extrinos que garandicar su idonectad pera la definival de las intenses publicos y revistos seguimiente sobre los procesos a villos encomendacion

Des anair lus funcionarios que rijencerair la Secretaria Teurica del Comicé, uno poi purte del Vin Unico de Deforsa Recionel y otro un la Roissa Narional, preferentemente un professional del dimentes.

- Subsuce of Grupo Lomentonic Dissistances del Ministerio de Defense Riscipial y decendencia con hosa recircos en la Parino Nacurula un reforma semistral de las portionalmos estadades sources cos persono, para director de mestale la gratico y amilia recomendaciones que simula como fundamento para pratezar las fallas del servicio que compromedan e esponsabilidad de la fair in Ministerio de Defenos y Protos Nacional y la de sua funcionario.

ARTICUA O 3 SESIONES Y VOTACIÓN: UIS CONSEÑ SE PROFERO Indicamente usa vez o la semara y cela audit na prieste casado des composible, se su Presidente. Las Cumeira portain encosar con un minimo de las 31/2 est un minimostro primamente y adoutars las discosocio del negotia semala, se debais general ser que em curla semala estata por la membra de profesionade del Camado.

ARTICULO 4. El Serrelario Tecnico del Corneli de Conollación y Defenso Judicial del Mineterio de Defenso Recombily de la Précio Nacional, tendra las siguientes funciones:

- habouer las estas de cada sessin del comile. El acta debera estas debadamente elaborada y usinita por queren, astato el al respectivo session, dentro del os cinco (5) desi reguentes a la ministro cinco esta session.
- inneparar un informe de la gostón del comité y de la ejecución de sus decisiones, que sera citireyado al recommitante legar de citie e a los miembros del comité cada sen (6) meses.
- Posyectar y someter e consideración del combe la información que este requiera para la luminación y discrio de politicas de prevención del dana avajuración y de defenta de los exteresas de alembra.
- informar al Contranador de los agentes de Meiobaro Público ante la Jurisoloción en lo sociaciones para el comité adopte araperto de la procedimida o no de instalayar accuning de represiones.
- infurnar a los incriterados del Meditero de Defense o de la Raicio Nacional según el caso, il discissi intrede lux el comos del Sanchacor de concider o nicionáre juncio un su fundamento, con o 3 fin di activi su promos del Canchacor se la subsenza del carcinación judicio Cinno 3 fin di activi va premiendo discha declaran in la subsenza del carcinación judicio Cinnostro del Canchacor de la sessión, dechado nique será de resplación del considerado de la sessión,
- Les demás que le selu asignadas por el correla

AF SOLUCIÓN MUNICIPO 45 35 1 pr ant 29 JUN 2017 HODA No. 5

		·
	1.5	and the state of the state of the state of
	0.000	encompagnet to the encountries of the
		party was grown in a Parison Albana
	4 to 65	Appropriate Control of the Control o
	i	
		The state of the s
	. 10	and the second page 18 feet to
	colong state	
	consists and a	
-		•
	O a re-	1. September 19. 18. Oct. 1 (1.0)
	9.0	company depotential taken agrees
	! 	
	1.00	the advantage of the section of
	Sec. 9	and a second equipment of the existing
	p. New York	your Signature of the section is a fine way to be
		The same of the same of the same of
	Land	week covers of the southern
		poder, a more continued
_		Language organism at the control
		Committee deposits of action while to
	1 - 114	
		a contract to the second
	Contract Contract	A COMPANY OF THE PROPERTY OF T
		and the second second sections and the second
	2.00	in progression the modern about w
		program was a control of the South Control of South
		مستنا والمناسب ومستنا والمناسب
-		

маоцисафи наймело <u>4535</u> ре 2017

2 9 JUN 2017 HOWAND

Contin-laction de la Perduindin Tion la nue se espatacon la continuezion del Contint de Concilionon y Definina Jacobi del Heriotero de Defensa y la Polacia Reconsil se pror serve la accosi de reposición, se delapo la (na Alua de Continue apodre dels) pera consilien y se ulcan usua deposición.

PARAGERATO, La designación de los Secretarios Tecnicos del Combe de Concéleção y Defensa Albuit el del Printerio de Defensa Regional y de la Poboa Nacionat, se electuara por parte de los miembros del Connec. la cular defense un informada la de Regional Nacionata de Oblemas printes del Estado.

ARTÍCULO 5. El Cunite de Concisiodo del Ministerio de Defensa y de la Pálicia Nacional debeta restudar de estados, persentes para determinar la providencia de la acción de rejectione, avia elso, ol Orderedorir del Colonio, in avia nocionar de para la comparto de la vincionado de vincionado de la vincionado de l

PARAMÉRIADO, La Oficina de Control Triberio, del Panisterio de Defensa y de la Posicia Nacional, septie el caso, deterra remissa el complamiento de las obiojaciones contambias en este artico o

- Arize Lusia solicitud de conchadon estrapadose, deberá solicitar, or minera oportuno, a lo dispendencia competente que concer del caso, los antecidentes necusianos (aria producta procuesta a Coméré de Connectio de la Entidad.
- Sector fois processos de respeticion destero del plaza manerno del dos (2) misues contrados a partir str
 fa decisión de iniciar el proceso de repetición dada por el Comite.
- faforma a la Secretalia Técnica del Cunité con pernolicidad monsuel, dincrio de los nicos i promos des de rodo me, el criuriados de la esclacica de conclusion, libitario de la dispersión de la conclusión de la dispersión de la dispersión de la conclusión de la conection de la conclusión de la conclusión de la conclusión de la c

ARTÍCULO 7. Deegor la facultud de constitue apprenation especiales para anni 7 o las dispensassissis dates o addicates de Conclientes, piva aprile a los audencias que en sunte la antima la ciuda accidente confessio contact. Lo contra contra ciuda de la administra de la administra de la concessio de la concessió de la concesió de la concessió de la concessió de la

ARTÍCURO B. Pare los cason on la Pasicia Hacomat, delega, la facultat de drugnar audéhados dels convent de la unidiación peripulción lo pública y para encer protecto de repériona previa autoritación y alamentesión rel (print): Por cumplicación de la Paleira lastronial, en les Camadidinates de las transferes ferinates de las substancias.

not shought s	en Jødspener	IN COLOR SEPT
	1.14	
	1. 4.161	and a stage of the
		i
	35, 400	Commission Dec., Manager group Cold. Reserve
	•	
		Contact of the Bridge of the Contact of the Contact
	• • • •	•
	1 p. x.	and place applicable following and
laws a ma	_L	· · · · · · · · · · · · · · · · ·

RESOLUCIÓN MÚNICIO 45 35 (DE 2012

Continuación de la Resolución For se cuel se establishe la confe

2 9 JUN 2017 HO34 No. 6

		·
	*i,	of PriMic School and Company
		feet to the second of
-0	21.00mm	From Park Committee
	•	in a second
1 6	e have	Control of the Association of the Control of the Co
		
1 200	Sur Suite.	to the service of the service of the service of
•		
	Parauray.	1 for dead on the polar of a local
· · · -		The deal on the page 12 and 12
_	i	Contraction of the Australia and Con-
	No. of	†
	No. of	the trees with a surprise
	_	
	Marine Service	to the transport of the same of a second
		+ + + + + + + + + + + + + + + + + + +
	M	entree of the control
-		•
	PK K	Franks agreement to a comment
		!
4.6	1.9	A company of the second
		<u> </u>
		a contract the construction of the sales of the
		1
	Co.	a man there and the control
	·	
	The section was	
	* Free:	:
	. 8.9%	

9 %. La prisente resolución rige a parte de la fecha de la publicación y deringa las demassimos places contratas en especial la Persolución número 1/00 del 31 de pivo de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE
Discord Biogota, D.C. a los

LINS C. VILLEGAS ECHEVERRIS









No. 20180041311080913 / MDN-COGFM-COARC-ASJUR-1.9

Bogotá D.C. 10 SEP 2018

Doctor
MARCO ESTEBAN BENAVIDEZ ESTRADA
Apoderado Grupo Contencioso Constitucional Ministerio de Defensa Nacional
Base Naval ARC Bolívar Coliseo, Segundo Piso
Cartagena

Asunto: Proceso Reparación Directa.

Demandante: Johnny Jackson Betancourt Márquez

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional.

Con toda atención, acuerdo su oficio No. 705/2018 de agosto de 2018, en el que solicita pruebas para atender el proceso Reparación Directa interpuesto por el señor JOHNNY JACKSON BETANCOURT MÁRQUEZ en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional; de manera atenta me permito informarle que acuerdo oficio No. 20180423310369211 /MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-AJ-DIPER-1.9 de fecha 04 de septiembre de 2018 suscrito por el señor Jefe de la División de Administración de Personal de la Armada Nacional, consultado el Sistema Integrado para la Administración del Talento Humano - SIATH, el señor Sargento Segundo Orozco Salas Yeisson para la fecha de los hechos se encontraba trasladado en el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No 1 – BACAIM 1, ubicado en Corozal – Sucre.

De igual manera me permito informarle que los hechos a que hace mención en el referido oficio no se encuentran relacionados con Asuntos del Servicio, por tal razón no existen documentos relacionados con los mismos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán de Navio EUZ MARINA URREA VANEGAS Asesora Jurídica Comando Armada

Anexo: Lo enunciade en un (01) folio.

Elaboró: S2 Roberto Antonio González Sánchez.

"Protegemos el Azul de la Bandera" Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3692000 Ext. 10044 Bogotá, Colombia www.armada.mil.co.– luz.urrea @armada.mil.co. GEDOC-FT-001-AYGAR-V08







13